

Bogotá D.C; 03 AGO 2017

Doctor
BENJAMÍN NIÑO FLOREZ
Secretario General
Comisión Segunda
Cámara de Representantes
Carrera 7 No. 8-68, piso quinto
Ciudad



Asunto: Respuesta pregunta adicional cuestionario proposición núm. 46 de 06 de junio de 2017

Respetado doctor Niño:

A continuación y de acuerdo a las competencias propias de la Defensoría del Pueblo, me permito presentar la respuesta a la pregunta aditiva del cuestionario elevado a través de la proposición núm. 46 del 06 de junio de 2017.

- Señale cuáles son las acciones que ha desempeñado la Defensoría del Pueblo en calidad de miembro del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual. Adjunte la documentación pertinente que sustente su respuesta.

Con relación a las funciones del Comité y particularmente frente a la prevención de riesgos en la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes -en adelante NNA-, la Defensoría del Pueblo cuenta con un Sistema de Alertas Tempranas a través del cual se realiza seguimiento y monitoreo de posibles situaciones de vulneración, entre éstas a la violencia sexual, al reclutamiento ilícito y al desplazamiento, entre otras graves vulneraciones a sus derechos humanos. Esta información es pública y puede ser consultada a través del link: <http://www.defensoria.gov.co/es/public/sat> en el que se encuentra toda la información sobre alertas, informes de riesgo y notas de seguimiento.

En lo referente a la protección especial de NNA víctimas de violencia sexual, la Ley 1098 de 2006 contempla acciones de política pública y en su art. 199 desarrolla avances en el juzgamiento de delitos, entre éstos, los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de NNA, que prohíbe beneficios y subrogados penales a favor del agresor, considerando además incremento de penas, lo que en concepto de la Defensoría del Pueblo envía un mensaje decidido a la sociedad, a la familia y al Estado respecto al interés superior de NNA y la jerarquía de sus derechos.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Radicado: _____



En este sentido, la Defensoría del Pueblo, con ocasión de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1257 de 2008, creó el programa de defensoría pública para víctimas de violencia, que en la actualidad cuenta con un equipo de 365 defensores/as públicos, atendiendo casos en todo el territorio nacional y haciéndose parte en los procesos en que las víctimas son NNA, en representación de sus derechos y en particular, en la aplicación de circunstancias de agravación punitiva cuando la víctima es un NNA.

Igualmente, la Defensoría del Pueblo ha adelantado las siguientes acciones:

1. Formulación de Informes defensoriales.

- A través del informe “*Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes: análisis de la política pública con enfoque étnico*” (2014), se presenta una caracterización sobre vulneraciones de derechos de NNA en el marco del conflicto, entre éstas la violencia sexual, que incluyó el registro de casos perpetrados por grupos guerrilleros, grupos armados postdesmovilización y ejército colombiano.

Este informe señala que: “La dimensión de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes asociada al conflicto, es desconocida y poco cuantificada en lo que respecta a fuentes de información gubernamental. No se cuenta con información precisa sobre patrones de la misma y mucho menos con el registro de estrategias puntuales y eficaces para su prevención. Al igual que sucede con las víctimas de reclutamiento y utilización, la violencia sexual se encuentra invisibilizada debido a que las niñas y adolescentes mujeres, en su mayoría víctimas de este tipo de crímenes, no denuncian por vergüenza, por temor a ser objeto de represalias, por desconocimiento de la ilegalidad del delito del que fueron víctimas, por desconfianza ante las entidades y autoridades policivas y entes de investigativos (Fiscalía, CTI) o ausencia de éstas en las regiones donde habitan. La Defensoría del Pueblo, desde el año 2008, advirtió a través del informe defensorial “Promoción y monitoreo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado con énfasis en violencias intrafamiliar y sexual”, sobre el impacto de las violencias de género en el marco del conflicto. En este marco, señala este informe que “(...) la violencia sexual se ha traducido en una de las armas de guerra más frecuentemente usadas por los actores armados del conflicto interno colombiano. La violencia va desde el control físico de las mujeres, niñas y adolescentes, hasta la retención, la violación y la explotación sexual, constituyéndose en un mecanismo para el control simbólico tanto de la población como del territorio, por parte de dichos actores” (p. 34).

El mismo informe caracterizó diferentes formas de violencia sexual: Acceso carnal, trata de personas, turismo sexual, esclavitud sexual, prostitución forzada, explotación sexual comercial de niñas y adolescentes, embarazo forzado, y aborto sin consentimiento. Por último, destaca este informe que los mecanismos más comunes para llevar a cabo estos actos de violencia sexual, son los siguientes: 1. Amenaza, violencia o uso de la fuerza: se incluye en esta tipología casos de secuestro, que implican el rapto de la niña o adolescente y su traslado a los campamentos o lugares de encuentro y reunión de los miembros de grupos armados ilegales, para violentarlas sexualmente.

2. Seducción o engaño con promesas de empleo, que concluyen en trata de personas o explotación sexual comercial de NNA. 3. Simulación de relaciones formales “sentimentales” de los perpetradores hacia niñas menores de edad o menores de 14 años. 4. Convencimiento o solicitud de favores de tipo sexual a cambio de la entrega de obsequios (desde dinero, una gaseosa, o elementos de aseo y de cuidado personal, hasta celulares, zapatillas, ropa, etc.). 5. Control de la explotación sexual con fines comerciales (trata de personas, prostitución forzada, y esclavitud sexual, entre otras). (p.37).

Este informe puede descargarse íntegramente a través del link:

<http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf>

- Así mismo, a través del Informe defensorial “*Justicia transicional: voces y oportunidades para los niños, niñas y adolescentes en la construcción de la paz en Colombia*”, publicado el 9 de septiembre de 2015, se presentó una propuesta con recomendaciones sobre los mínimos humanitarios, con enfoque de derechos de niños, niñas y adolescentes - NNA- y fue enviado por parte del Defensor del Pueblo a las delegaciones del Gobierno Nacional y del grupo armado FARC EP en la Mesa de Conversaciones de la Habana, además de una propuesta de protocolo, formulada por esta entidad, para la desvinculación de NNA en poder de este grupo armado.

En la elaboración de este informe, obtenido a través de la metodología de grupos focales, participaron la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento (CIPRUNNA), Agencia Colombiana para la Reintegración-ACR, Colombia Joven, ICBF, Medicina Legal, Ministerio de Educación (MEN), Procuraduría General de la Nación, Unidad de Víctimas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y 12 organizaciones no gubernamentales: Terre des Hommes Suisse, Benposta, Servicio Jesuita a Refugiados, Fundación Antonio Restrepo Barco, Asociación Taller de Vida, Asociación Cristiana Menonita para Justicia, Paz y Acción No violenta (Justapaz), Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI Colombia), Corporación Casa Amazonía (COCA); Corporación Vínculos, Fundación Creciendo Unidos y la COALICO y NNA víctimas de reclutamiento.

2. Plan de acción integral de la Defensoría del Pueblo para la atención a víctimas de violencia sexual en el conflicto armado.

La Defensoría del Pueblo integró un equipo técnico con la Defensoría Delegada para la Mujer y Asuntos de Género, la Delegada para los Derechos de los Indígenas y Minorías Étnicas, la Delegada para Derechos de la Población Desplazada, la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la Delegada para la Orientación y Asesoría a Víctimas de Conflicto Armado Interno y la Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, con el fin de actuar con diligencia y oportunidad para:

h

1. Prevenir efectivamente los factores que han dado lugar a la persistencia de la violencia sexual en el marco del conflicto armado interno y el desplazamiento forzado. 2. Atender y proteger a las sobrevivientes de violencia sexual, y 3. Garantizar el cumplimiento de sus derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Producto de esto se implementó un plan de acción integral para fortalecer procesos de articulación interna para la promoción y divulgación de derechos de las víctimas de violencia sexual en el conflicto armado y garantizar asesoría y atención, conforme a la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1719 de 2014. Dicho plan contempló un protocolo para atención de víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, talleres de formación con Defensorías Regionales para diseñar planes locales y seguimiento con organizaciones de mujeres y de NNA, sobre el cumplimiento del auto 009 de la Corte Constitucional.

3. Aportes y recomendaciones de la Defensoría del Pueblo al protocolo de investigación de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales y de medidas jurídicas y psicosociales para la atención a las víctimas.

La Defensoría del Pueblo acompañó las visitas convocadas por la Fiscalía General de la Nación, a partir de las cuales se hicieron aportes desde diferentes dependencias para la creación de un *“protocolo para la investigación de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, en el que se contemplen medidas jurídicas y psicosociales y aspectos como el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios para la investigación, el trato, la atención y la asistencia a las víctimas durante todas las etapas del procedimiento, y acciones específicas para la atención de las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas”*, (art.38, párrafo, Ley 1448 de 2011).

En desarrollo de estas visitas se encontraron hallazgos relacionados con:

- Falta de respuesta oportuna e urgente de las instituciones frente a las diversas modalidades de violencia sexual, incluso aquéllas que son muy notorias y extendidas (como la trata de personas -interna y externa- y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niños y Adolescentes- ESCNNA, que fueron algunas de las manifestaciones identificadas en Tumaco). Si bien es preocupante la legitimación y complicidad social frente a estas violencias, es inadmisibles que el actuar del Estado (en particular de las autoridades en quienes recae el deber de investigar) esté supeditado a la denuncia que realice la comunidad o familiares de las víctimas.
- Creencias, actitudes y prácticas de los funcionarios, especialmente de la Fiscalía General de la Nación-FGN, que subvaloran los hechos de violencia, maltratan o no tratan con respeto a las víctimas que acuden a denunciar, muestran solidaridad hacia los agresores, utilizan un lenguaje que refuerza los estereotipos perjudiciales de género y ponen en duda el relato de las víctimas o las someten a un juicio moral previo.
- Baja motivación a la denuncia por razones de seguridad, falta de garantías y de coordinación institucional, así como déficit en la investigación penal, aún en casos de NNA.

- Ausencia de institucionalidad en zonas rurales y en general debilidad de las instituciones para la atención a las víctimas, particularmente NNA víctimas de delitos sexuales.
- Desconocimiento de normas, rutas y protocolos para la atención especializada de NNA, por parte de funcionarios-as de las diferentes instituciones.
- Dinámica del conflicto y factores culturales, sociales, económicos y/o geográficos favorecen o incrementan la violencia sexual contra NNA. Se desconocen las alertas presentadas en los informes de riesgo producidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, que hacen evidente la presencia de grupos armados tradicionales y de grupos armados post desmovilización, que utilizan los delitos sexuales contra NNA como forma de control territorial. (Secuestro con fines sexuales, reclutamiento forzado con fines sexuales, ESCNNA, etc.)
- Naturalización de la violencia sexual en contextos vulnerables, como el de los grupos indígenas. Desconocimiento de los efectos de la violencia tanto en la esfera personal como en la esfera social.
- En ciudades como Cartagena y Tumaco la ESCNNA ocurre a la luz del día y en lugares públicos, con la indiferencia social e institucional. Existen territorios en los que los agresores son miembros de la fuerza pública. Muchas veces las víctimas son seducidas o engañadas por los victimarios y luego forzadas a permanecer con ellos, o desaparecidas por no acceder a su voluntad. Frecuentemente las víctimas de violencia sexual son vinculadas en ESCNNA e inducidas al consumo de psicoactivos e incluso el micro tráfico y muchas veces desaparecidas. Algunas instituciones y sus funcionarios-as son indiferentes frente a la desaparición de NNA y/o la investigación en casos de aparición de cadáveres de NNA, a pesar de las huellas de violencia sexual. No se cotejan denuncias de desaparición de NNA con el hallazgo de cuerpos de NNA y se falta a la investigación oficiosa.
- Insuficiente capacidad del Instituto de Medicina Legal-INML para la atención a las víctimas NNA, lo que afecta la oportunidad y calidad de la misma. La ausencia de profesionales forenses en algunos municipios impide la práctica oportuna de las pruebas en delitos sexuales contra NNA, lo que a su vez afecta el avance del proceso penal, la identificación de los responsables y en muchas ocasiones contribuye a la impunidad de estos delitos. Falta también articulación entre INML y los servicios de salud, que garantice la atención a las víctimas y la práctica oportuna de pruebas, especialmente en casos de delito sexual contra NNA. Es muy escasa la presencia de mujeres como médicas forenses, que practiquen los exámenes sexológicos a las niñas, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 1257 de 2008, razón por la cual muchas víctimas deciden no acceder la práctica de la prueba.
- Insuficiencia de medios técnicos, como cámaras de Gesell, necesarias en casos de NNA, para conocer la versión de las víctimas, sin exponerlas a revictimización y/o confrontación con los agresores.
- No existen infraestructuras que permitan la presencia interinstitucional que garantice la atención integral a las víctimas, al tiempo que la coordinación interinstitucional es escasa y deficiente. No se articulan acciones y no se tiene respuesta efectiva por la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas, cuando respecto de una misma víctima se presentan diferentes modalidades de violencia.

4

- En la gran mayoría de territorios, las víctimas carecen de mecanismos de protección para la denuncia, dada la baja presencia institucional, el reducido número de funcionarios, el desconocimiento de normas y protocolos por parte de estos y los imaginarios sociales, por lo que en muchos casos terminan en mayor exposición al riesgo, afrontan nuevos eventos violentos, huyen de la zona, son revictimizadas o apenas atendidas en la denuncia penal, sin apoyo emocional e integral. Adicionalmente muchas víctimas no presentan la denuncia ante el temor de retaliación por parte de grupos armados que hacen presencia en la zona y muchas familias se ven obligadas a desplazarse con NNA víctimas para salvaguardar su vida.
- La participación de las víctimas en el proceso judicial y de restitución de sus derechos se entorpece por fallas en la articulación interinstitucional, carencia o debilidad en la asesoría por parte de funcionarios-as, imaginarios sociales de culpabilización, entre otros factores.

4. Mecanismos, políticas y planes para acoger a los organismos internacionales frente a la violación a DDHH.

La Defensoría del Pueblo, a través de la Delegada para Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, y la Delegada para la Prevención de riesgos de violaciones de DDHH y DIH, desde el año 2006, por mandato de la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, hace parte del grupo de trabajo interinstitucional, con el fin de: i) Monitorear la situación de violaciones e infracciones contra Niños, Niñas y Jóvenes en el marco del conflicto armado, ii) Reportar y presentar informes al sistema de naciones con fundamento en estas observaciones y iii) Realizar recomendaciones de respuesta o medidas para prevenir y contrarrestar estas problemáticas, que el Sistema Internacional de Naciones, remitirá al Estado Colombiano, para su observación. En este marco se hace seguimiento a:

- Reclutamiento y utilización de niños-as.
- Muerte y mutilación de niños-as.
- Violencia sexual contra niños-as.
- Ataques contra escuelas y hospitales.
- Denegación de acceso humanitario.
- Secuestros.

Además de lo anterior, la entidad responde a las solicitudes de información del Comité de Derechos del Niño y participa activamente junto con UNICEF, en el desarrollo e implementación de estrategias para la prevención de violencias en contra de NNA en el marco del conflicto armado, entre otras vulneraciones, además del seguimiento y monitoreo constante a casos.

4

5. Cifras estadísticas de víctimas, denuncias, investigaciones y demás datos relacionados con conductas de violencia sexual y violencia intrafamiliar en los que interviene la Defensoría del Pueblo.

En lo relacionado con la prestación del servicio de representación judicial de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas, en el marco de las Leyes 1098 de 2006 “*Por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*” y 1257 de 2008 “*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres*”, el sistema de estadística de la Dirección Nacional de Defensoría Pública cuenta con las cifras del total de conductas punibles.

Cabe señalar que sobre este total, la Entidad activa la designación inmediata de un representante judicial para la víctima, pero no en todos los casos, se cuenta con el poder asignado por la víctima para ejercer dicha representación.

Lo anterior, debido a que la víctima puede acudir a otra fuente para otorgar el poder y recibir representación judicial, por ejemplo, ante: Alcaldías Distritales, Municipales y/o Organizaciones No Gubernamentales o privados, los cuales se responsabilizan de culminar el proceso de representación en la actuación judicial.

Con esta claridad, se tiene que en el año 2016, esta Entidad atendió un total de 16.453 casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra su libertad, integridad y formación sexual y delitos contra la familia (violencia intrafamiliar). Por igual tipo de delitos, fueron atendidas en la misma anualidad, 4.531 mujeres. En lo corrido del año 2017, la Defensoría ha prestado el servicio de representación judicial por presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual y delitos contra la familia (violencia intrafamiliar) a 689 niños, niñas y adolescentes, y a 303 mujeres víctimas.

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Proyectó: Mario Hernán Suescún Chaparro y Édgar Octavio Gómez Torres, Profesionales especializados adscritos a la Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor.

Revisó: Luz Mila Cardona Arce, Defensora Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor.

Revisó: María Fernanda Bolaños Dorado, Asesora Vicedefensoría/Lida Figueroa, Asesora Vicedefensoría.

Revisó: Jorge Enrique Calero Chacón, Vicedefensor del Pueblo.

Archivado en:
Consecutivo Dependencia:

01063